

todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que quienes consideren infringida la exclusión podrán interponer ante esta Junta, de conformidad con lo que determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la lista de referencia, la oportuna reclamación.

Cuarta.—De conformidad con las disposiciones vigentes el Tribunal examinador estará constituido por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador.

Quinta.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su personalidad.

Sexta.—El concursante aprobado aportará dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo antes indicado y salvo casos de fuerza mayor el concursante aprobado no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Séptima.—Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio; artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953.

Barcelona, 13 de diciembre de 1968.—El Presidente, Arturo Suqué.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—7.577-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se declara desierto el concurso de traslado para cubrir la plaza de Conservador del Museo Provincial de Soria.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), por la que se convocó concurso general de traslado para cubrir la plaza de Conservador del Museo Provincial de Soria, integrado por los antiguos Museos Numantino y Celtibérico, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir plazas de Profesores titulares de «Dibujos» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.*

Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores titulares de «Dibujos» en Escuelas de Maestría y de Aprendizaje Industrial, que han de ser provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 5 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 14), ha dispuesto convocar concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las citadas plazas, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

1. Las plazas objeto de provisión en el concurso de méritos y examen de aptitud serán las de Profesor titular de «Dibujos» en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial que a continuación se indican:

Albacete, Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Algeciras (Cádiz), Arcos de Jalón (Soria), Astorga (León), Avilés (Oviedo),

(dos), Baracaldo-Minería (Vizcaya), Basauri (Vizcaya), Bilbao, Burgos, Calahorra (Logroño), Caravaca de la Cruz (Murcia), Ceuta, Ouenza, Elbar (Guipúzcoa), El Ferrol del Oudillo, Elda (Alicante), Guadalajara, Hervas (Cáceres), Hinojosa del Duque (Córdoba), Huesca, Inca (Baleares), La Feiguera (Oviedo), La Palma del Condado (Huelva), Las Palmas, Llerda, Manacor (Baleares), Manresa (Barcelona), Montilla (Córdoba), Palma de Mallorca, Puerto de Sagunto (Valencia), Requena (Valencia), Ronda (Málaga), Salamanca, San Sebastián, Talavera de la Reina (Toledo), Tarragona, Tarrasa, Teruel, Toledo, Totosa (Guipúzcoa), Torrelavega (Santander), Ubeda (Jaén), Valencia-Cabañal, Valencia de Alcántara (Cáceres), Valls (Tarragona), Vergara (Guipúzcoa), (dos), Villanueva y Geltrú, Yecla (Murcia) y Zamora (dos).

2. El concurso de méritos y examen de aptitud se regirán por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 29).

3. Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

3.1. Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

3.2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que le inhabilite para el servicio.

3.3. Poseer uno cualquiera de los siguientes títulos: Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial o Facultativo en Minas, Aparador o Profesor titulado de Dibujo. También podrán aspirar a tomar parte en el concurso los expertos en Dibujo que así lo acrediten documentalente.

3.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de las Administraciones Local o Parastatal, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.5. Los aspirantes femeninos, haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de su realización.

4. Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

4.1. Instancia dirigida al señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud. En ella habrán de manifestarse expresa y detalladamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Justificante de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.3. Recibo de haber abonado en la Oficina Ministerial de Retribuciones y Tasas del Departamento la cantidad de 60 pesetas por derecho de formación de expediente.

4.4. Memoria relativa a la actividad docente del aspirante y documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

5. Las instancias, los justificantes del pago de las tasas por derechos de examen y formación de expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado 4.4 anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro general o en los Centros mencionados terminará a las trece horas del día en que finalice el plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrán realizarse por giro postal o telegráfico, dirigido separadamente a las dependencias mencionadas, indicándose la aplicación que han de darse a las cantidades con el fin de que aquellas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional, los recibos que han de unirse a los expedientes de los interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificante del abono de aquellos derechos.

6. La Dirección General de Enseñanza Media y Profesional publicará la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado», expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación, en este caso, de las causas de la no admisión.

Los interesados podrán interponer la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional a que se hace mención anteriormente.

Resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos. Se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen o por formación de expediente.

7. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se procederá por la Dirección General de Enseñanza Profesional al nombramiento de los Tribunales, haciéndose

pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado. Estos Tribunales habrán de juzgar los méritos de los interesados y las pruebas de aptitud que más adelante se detallan.

Dichos Tribunales estarán constituidos por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente de entre los miembros de la Junta Central de F. P. I., Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores y de Ingeniería Técnica, Catedráticos de Institutos, Profesores titulares numerarios y Profesores titulares de Escuelas oficiales de F. P. I.

8. Previamente a la realización de los ejercicios el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos que aporte cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizándose a este efecto los cuadros de puntuación que estime más convenientes, teniendo en cuenta: a) Títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata; b) naturaleza de la labor docente realizada por el aspirante y de modo especial la referida a la formación profesional industrial; c) otras circunstancias que acrediten las condiciones del solicitante para la tarea a que aspira.

9. Los aspirantes se someterán ante el Tribunal en los locales, día y hora que al efecto se determinen y previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a la realización de los siguientes ejercicios:

Primero.—Exposición oral, con una hora de duración, como máximo, de una lección magistral elegida por el concursante, entre tres sacadas al azar de las comprendidas en el cuestionario para el Grado de aprendizaje de Dibujo en Escuelas oficiales de F. P. I., aprobados por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26, número especial).

Este ejercicio será eliminatorio, y para su preparación, consulta de textos y notas bibliográficas los aspirantes dispondrán de dos horas durante las cuales redactarán también el guión didáctico de la lección elegida, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizará; el guión será entregado al Tribunal antes de comenzar la exposición del tema.

Segundo.—Este ejercicio se dividirá en dos partes:

a) Croquis y Dibujo, según normas UNE de un mecanismo elegido por el Tribunal, en el cual señalará el tiempo de duración con arreglo a las dificultades del mismo.

b) Redacción de una Memoria didáctica sobre el mejor sistema pedagógico para enseñar a los alumnos el proceso de la realización de los ejercicios de Dibujo correspondientes al mecanismo señalado en el apartado a)

10. Los aspirantes que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaran perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

11. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto. Los acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

12. Una vez comenzados los ejercicios y en el caso de que se presenten reclamaciones, al amparo de lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en la presente convocatoria y, en su defecto, en el Decreto antes citado de 27 de junio último.

13. Terminados los ejercicios el Tribunal formulará propuesta en la que no podrán figurar número mayor de aspirantes al de las plazas anunciadas; sin embargo, fuera de la propuesta deberá reseñar, con indicación de la puntuación obtenida, los aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios no puedan figurar en la propuesta, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2 del citado Decreto de 27 de junio pasado.

Las indicadas propuesta y lista adicional de aprobados se formará por el orden de puntuación alcanzada por los que en ella figuran, después de sumadas las de los méritos aportados con la conseguida en el examen de aptitud. A la indicada propuesta se acompañará también la hoja de elección de vacantes suscrita por cada aspirante, que será formulada al término de los ejercicios.

El Tribunal publicará la propuesta de aprobados y sus puntuaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a haberse formulado en el tablón de anuncios de este Ministerio.

14. Las propuestas del Tribunal, sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trata, se someterán a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente elevará las mismas al Ministerio para la resolución definitiva.

15. Los concursantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento debidamente legalizada o legitimada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Título académico exigido para tomar parte en el concurso. Este podrá ser reemplazado por testimonio notarial, orden supletoria, fotocopia debidamente compulsada o por el recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar, en el ejercicio de sus funciones y de toda su conducta pública, los Principios Fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, por resolución gubernativa o por fallo de Tribunal de Honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señale para su presentación.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

h) Si fuera mujer, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social, o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de Sección Femenina.

16. Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pudiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios. De la misma manera procederá el que desempeñe actualmente algún cargo en Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, mediante concurso de méritos y examen de aptitud.

17. Si dentro del plazo indicado en el número 15, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentare la documentación exigida, se entenderá que renuncia a su nombramiento, sin reserva alguna de su derecho, debiendo darse cumplimiento en tal supuesto a lo que establece el artículo 11.2 del mencionado Decreto de 27 de junio último.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que disponga la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de F. P. I. y a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas oficiales de Formación Profesional, aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 42.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la referida Junta Central y el nombramiento lo será por un quinquenio prorrogable por otros cinco años, mediante las pruebas que se establezcan, con un incremento del 50 por 100 en su dotación básica.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siguientes al de la recepción en el Centro de la correspondiente credencial. Si no tomare posesión dentro del plazo indicado se entenderá que renuncia a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Director general, Agustín de Asís

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo III, «Física y Mecánica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.*

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 10 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la admisión de aspirantes a la cátedra del grupo III, «Física y Mecánica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos a dicha oposición:

D. Pedro Coca Rebollero.  
D. Ricardo Díez González.  
D. Amando García Rodríguez.  
D. Francisco Gascón Lafata.  
D. José María de Juana Sardón.